



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN.

Considerando:

Que la Escuela Nueva España de Los Lagos como institución formal de la educación, busca en lo inmediato ser una escuela donde el currículum pueda desarrollar en el alumno/a sus potencialidades cognitivas o intelectuales, socio-afectivas, psicofísicas y técnico-artísticas. Para ello, se entiende necesario concebir la evaluación como “un proceso continuo y sostenido en el tiempo, el cual permite obtener información pertinente y relevante, para valorar y adquirir resultados de alta calidad en el aprendizaje de sus estudiantes, dando la debida orientación a las decisiones, de manera que permitan efectuar una oportuna retroalimentación, tanto en el logro de los objetivos de aprendizajes por parte de sus educandos, como en las estrategias de enseñanza del profesor atendiendo constantemente a la diversidad”. Esta información es relevante tanto para los estudiantes, los educadores, el colegio y la familia y para ello se establecen las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1°

Normativa Legal del Establecimiento:

*Decretos Oficiales que lo norman. Planes y Programas del MINEDUC

-E. Pre-Básica: Bases Curriculares MINEDUC

-E. Básica 1° a 6°: Bases Curriculares MINEDUC/Decreto 2960 / 2012

-E. Básica 7° y 8°: Decreto 1363/2011

-Ajuste curricular según cronograma establecido en Decreto 257/2010

-E. básica: Decreto 107/2003

-E. Especial: Decreto 170/2009

-E. básica: Decreto 280/2009

-E. especial: Decreto 83/2015

Reglamento de Evaluación: Para la Enseñanza Básica en todos sus niveles: se encuentran normados por el Decreto N° 511 del 08/05/97 y sus respectivas modificaciones.

Organización académica: La Organización académica y pedagógica que permite en definitiva que el Reglamento de Evaluación, sea debidamente llevado a cabo, se logra mediante tres niveles de concreción:

A nivel de los Docentes: Los profesores agrupados según departamentos seleccionan, priorizan y determinan los énfasis, las estrategias pedagógicas e instancias evaluativas que resulten más pertinentes.

A nivel de Unidad Técnica Pedagógica (UTP): Se apoya y supervisa el proceso de trabajo escolar de aula. Se prioriza que cada docente responda a las exigencias curriculares y evaluativas planteadas por el MINEDUC y la escuela. La Unidad Técnica Pedagógica (UTP) es responsable de determinar todo lo relativo a la implementación de la normativa pedagógica y las innovaciones que se requieran para mejorar los aprendizajes.

ARTÍCULO 2° - EVALUACIÓN

A) DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

En la Unidad Educativa se realizará una evaluación diagnóstica al comienzo del año escolar, con el objetivo de determinar en los niños y niñas las conductas de entrada necesarias para el inicio de la o las unidades de aprendizaje en cada una de las asignaturas.

EVALUACIÓN FORMATIVA:

Durante el proceso de aprendizaje de los niños y niñas, se aplicará evaluaciones formativas las que proporciona valiosa información para estudiantes y profesores; a unos para determinar el grado de dominio que ha alcanzado en la adquisición de los objetivos de aprendizajes y las actitudes y a otros para adoptar las medidas correctivas necesarias que mejorarán el aprendizaje de los estudiantes. Para ello se utilizarán instrumentos de evaluación como:

1. PRUEBAS O EVENTOS

- Pruebas Escritas
- Pruebas Orales
- Pruebas Prácticas o de realización de tareas
- Pruebas Estandarizadas
- Rúbricas
- Individuales
- Colectivos
- Ensayos
- Laboratorios
- Salidas a terreno
- Talleres

2. PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN

- Registros de hechos anecdóticos
- Listas de Cotejo
- Escalas de Valoración
- Listas de comprobación
- Diálogos
- Juego de Roles
- Disertaciones

3. PROCEDIMIENTOS DE INFORME

- Cuestionarios
- Inventarios
- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Proyectos de aula

EVALUACIÓN SUMATIVA:

Durante el año escolar los alumnos serán evaluados en todos las asignaturas del Plan de Estudio. Al momento de evaluar, el docente deberá tener presente las diferencias individuales con el fin de aplicar una evaluación diferenciada a los niños y niñas que así lo requieran. En ella debe privilegiarse la comprensión, análisis, asociación, síntesis, aplicación y creatividad de los aprendizajes, por sobre la retención memorística de datos.

Los niños y niñas obtendrán durante el año lectivo las calificaciones que a continuación se señalan.

PARCIALES: Corresponderá en cada asignatura de aprendizaje a la calificación coeficiente 1 que el niño o niña obtenga durante el semestre. Las Calificaciones se expresarán con un decimal. Para la ponderación de las Calificaciones parciales, cada profesor se guiará por el criterio acordado en Consejo de Profesores que se encuentra determinado en el documento en su poder (escalas de notas) y que corresponde a una exigencia del 60% para la calificación numérica 4.0 (cuatro, cero). Dichas calificaciones serán traducidas a rangos de logros, siendo estos los siguientes: **Bajo** (1.0 - 3.9), **Medio Bajo** (4.0 - 4.9), **Medio Alto** (5.0 - 5.9) y **Alto** (6.0 – 7.0).

Se establece también que cada profesor llevará un registro individual de las evaluaciones señaladas en el título anterior "Evaluación Formativa", las que se traducirán a una Calificación parcial en cada semestre. Cada vez que un docente aplica una evaluación y asigna una calificación, ésta deberá ser entregada al alumno(a) en un plazo máximo de dos semana y deberá quedar registrada en el libro de clases.

SEMESTRALES: Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el transcurso del semestre, con aproximación a la centésima superior.

FINALES: En todos los niveles de Enseñanza Básica, la calificación final que se asignará a los niños y niñas en cada asignatura y será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación a la centésima superior.

CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS: Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará por cada estudiante un certificado anual de estudios que indique las asignaturas rendidas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente tanto en caso de promoción o no de su nivel de enseñanza.

B) DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

La comunicación de los resultados obtenidos en las evaluaciones la realizará el profesor de curso o asignatura al alumno en el momento de registrarse en el libro de clases. La comunicación al apoderado se hará a través de informes de notas parciales (Mayo y Octubre respectivamente). No obstante lo anterior, el profesor jefe podrá informar al apoderado de los resultados en horario de atención o en el momento que lo considere oportuno.

C) SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

“Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en uno o más asignaturas, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el educando”. ”La evaluación Diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos”.

De las Estrategias Diferenciadas:

a) Para los estudiantes que no puedan cursar en forma regular uno o más asignaturas, los docentes utilizarán estrategias diferenciadas consensuadas con profesionales de apoyo de aula, de acuerdo a la dificultad y su relación con la naturaleza de las asignaturas.

b) Para que la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) autorice procedimientos de estrategias diferenciadas, será necesario que los estudiantes cuenten con un diagnóstico avalado por el Equipo de multidisciplinario, indicando la evaluación efectuada, la dolencia descubierta y el tratamiento de apoyo sugerido al establecimiento.

c) No obstante la disposición anterior, cuando se trate de un procedimiento diferenciado en una situación puntual, el profesor podrá efectuarlo e informar posteriormente a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

d) Coordinación PIE enviará a Unidad Técnica Pedagógica (UTP) , que a su vez hará llegar a los docentes, el listado al (o los) profesor(es) que debe(n) realizar estrategias diferenciadas a un

estudiante en particular. Dicha acción debe realizarse teniendo como plazo máximo fines de marzo.

e) El plazo para presentar solicitud de estrategias diferenciadas es el primer semestre del año escolar respectivo.

Los alumnos y alumnas que presenten problemas de aprendizaje y que sean Diagnosticados por los especialistas del PIE (Programa Integración Escolar) u otro Profesional pertinente, con NEE permanentes o transitorias, recibirán un trato diferenciado en lo que se refiere a evaluación, Decreto N° 511, Art. 3 letra d) decisión que se informará a los docentes en consejo técnico al inicio del año escolar.

El resultado del tratamiento diferenciado, que anteriormente se indica, será evaluado por los especialistas del Programa Integración Escolar, profesor jefe y de asignaturas, donde de acuerdo a ellos se mantendrá o redefinirán los procedimientos a seguir. Dichos consejos se realizarán al menos una vez en cada semestre.

ARTÍCULO 3°

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, asignándose un mínimo de 3 calificaciones coeficiente 1 en los sectores con 1 hora semanal (modificación 2012), 4 calificaciones coeficiente 1 en los sectores con 2 y 3 horas semanales y 5 calificaciones coeficiente 1 en los sectores con más de 3 horas semanales.

D) DE LA CALIFICACIÓN

Significado de la calificación: Las calificaciones obtenidas por el estudiante, en la escuela Nueva España, se considerarán más que una expresión cuántica, el reflejo del esfuerzo conjunto del estudiante y el profesor, ambos con su quehacer logran buenos resultados. Por su parte los profesores de asignatura, en la elaboración de su instrumento evaluativo deberán consignar el puntaje ideal del mismo.

ARTÍCULO 4°

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de ser registradas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7 hasta con un decimal. La calificación numérica de aprobación deberá ser 4.0 (cuatro, cero), que corresponderá a un 60% de exigencia.

ARTÍCULO 5°

El logro de las Actitudes se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará periódicamente a sus padres y apoderados junto con el informe de calificaciones; a ello se adjuntará una fotocopia de la hoja de vida del correspondiente alumno (a).

ARTÍCULO 6°

En el caso de estudiantes trasladados a este colegio, desde otro establecimiento educacional con sistema trimestral u otro, se adoptará la siguiente modalidad:

- Consignar en el libro de clases las notas del establecimiento de procedencia durante el año respectivo.
- La nota final del semestre, considerará tanto las notas del establecimiento de procedencia como las del propio establecimiento.
- La ponderación de cada una de las notas para establecer el promedio semestral, será una facultad del profesor de asignatura correspondiente y de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 7°

Si por algún motivo justificado el alumno debe finalizar anticipadamente el año escolar, su promedio final se obtendrá con las notas parciales que tenga en la fecha de retiro. En caso de falta de notas en alguna asignatura, se le repetirá la calificación del semestre anterior. Le corresponderá a la Dirección del establecimiento determinar cuándo se han cumplido los requisitos para aplicar esta medida.

ARTÍCULO 8°

Frente a una alumna embarazada, el Director/a autorizará la asistencia de la misma a clases, hasta que su salud se lo permita. Además, en caso de retiro anticipado se le aplicará el mismo procedimiento del artículo anterior. Según Protocolo Establecido.

ARTÍCULO 9°

De calificación de la asignatura de Religión: Esta será evaluada con conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente). Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

ARTÍCULO 10°

De la evaluación de la Asignatura de Educación Física: Esta evalúa de forma permanente el desempeño físico de los estudiantes y los cambios que experimentan. Así mismo, es de suma importancia aspectos valóricos y actitudinales como la responsabilidad, el respeto a sí mismo y a los demás. Por tal motivo, serán elementos a considerar en la evaluación: el uso obligatorio del equipo para la práctica deportiva en clases y la debida indumentaria para su aseo personal, acordes a una formación en el autocuidado. De no contar con alguno de estos requisitos sin la debida justificación -en cualquier instancia evaluativa-, el alumno deberá realizar la evaluación, de igual modo, con las mismas exigencias.

ARTÍCULO 11°

Sobre el incumplimiento de entrega de trabajos evaluados. Si el alumno no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo (artes, investigación, lectura, etc.) en la fecha fijada, sin justificación alguna, se le registrará el hecho en el Libro de Clases en los apartados “Observaciones” y en su hoja de “Observaciones Personales”, otorgándosele 5 días plazo para su entrega con un nivel de exigencia del 70% para la nota 4.0 e informando al apoderado de esta oportunidad. Si en el nuevo plazo no entregase su trabajo, deberá efectuarlo en el establecimiento, supervisado por la jefa de UTP y se le calificará con un nivel de exigencia del 80% para la nota 4.0. A los alumnos que faltaren a una tarea grupal, se les encargará otro trabajo que siendo diferente, mantendrá las mismas condiciones de contenido y exigencia, el que deberá ser entregado en un plazo de cinco días; si lo entregare después de ese plazo, la exigencia para la nota 4,0 será del 70%, y el hecho quedará registrado en su hoja de vida.

ARTÍCULO 12°

De las faltas a las evaluaciones: Los alumnos/as que por razones faltasen a esta instancia, deberán presentar justificativo médico o un documento que acredite los motivos de la ausencia para ser recalendarizadas dichas pruebas en UTP. Aquellos alumnos/as que faltasen sin justificativo serán evaluados apenas se reintegren a clases.

ARTÍCULO 13°

En cuanto a la cantidad de evaluaciones diarias están no podrán exceder a más de dos si son escritas.

E) DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 14°

De la Promoción de los alumnos: Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas de su plan de estudios.

Los de 1° a 8° que no aprueben una asignatura pero que tengan un promedio igual o superior a 4,5.

Los de 1° a 8° que no aprueben dos asignaturas pero que tengan un promedio igual o superior a 5,0.

- La dirección del establecimiento:

- a) Podrá autorizar promoción de alumnos con % menores de asistencia, por razones fundadas en salud u otras causas justificadas.
- b) El director/a resuelve situaciones especiales de evaluación y promoción (ingreso tardío, ausencias por períodos prolongados, finalización anticipada año escolar, etc.)
- c) De 1° a 4° básico: Director en consulta con la Unidad Técnica Pedagógica, resolverá situaciones especiales. Todas las situaciones de evaluación y promoción, deben resolverse dentro del período escolar.

Promoción de Educación pre básica y básica

- a) La promoción de segundo nivel de transición a 1° básico, 1° a 2° año básico y de 3° a 4° año básico es automática.
- b) La Dirección podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.
- c) Asistencia mínima de 85%
- d) Calificación mínima de aprobación 4,0.

F) RESPECTO A LA REPITENCIA:

ARTÍCULO 15°

De la repitencia de un nivel: Repite un nivel todo alumno que no se ajuste a los requerimientos de aprobación conforme a lo señalado en los artículos anteriores, considerando las siguientes posibilidades brindadas por el establecimiento:

- a) En el caso de repetir un nivel por primera vez, el alumno tiene derecho a continuar su proceso de estudio al año siguiente según corresponda, de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección y la Jefatura Técnica.
- b) En el caso de repetir un nivel por segunda vez consecutiva, en el mismo ciclo, el establecimiento se reserva el derecho de acoger su matrícula para el siguiente periodo

G) DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.



Eugenia Leonor Riveros Ávalos
Directora



Leoncio Segundo Cartenas Vargas
Inspector General



Karime Lorena Zúñiga Mera
Jefa U.T.P